

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00037-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM
DEMANDADO: ALVARO DEL CARMEN RODRIGUEZ

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, para decidir sobre relevo de Curador Ad-Litem.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00037-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM
DEMANDADO: ALVARO DEL CARMEN RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120170003700](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM
DEMANDADO: ALVARO DEL CARMEN RODRIGUEZ

Valledupar, 1 de marzo de 2023

A U T O

En auto de fecha 2 de junio de 2021, se designó Auxiliar de la Justicia a JUAN CARLOS MANJARREZ como Curador Ad-Litem del demandado ALVARO DEL CARMEN RODRIGUEZ, a quien se le comunicó, pero no aceptó la designación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario designar otro curador al demandado, para continuar con el trámite del presente asunto. De conformidad al Artículo 48 de CGP, norma aplicable por integración normativa al procedimiento laboral; designese curador Ad-Litem a la doctora JENNY OÑATE, eso conforme a lo dispuesto en el numeral 7° Ibidem.

Comuníquesele el nombramiento, informándole que es de forzosa aceptación bajo los parámetros de Art 49 del CGP, y notifíquesele conforme a la ley 2213/22, al correo: jennyonate@hotmail.com. Envíesele copia de la demanda para que conteste en el término de (10) días.

Emplácese al demandado, como lo ordena el artículo 29 de CPTSS y 108 del CGP, por intermedio de un medio escrito en día domingo y/o en RADIO GUATAPURÍ o LA VOZ CAÑAHUATE, a elección del demandante, entre las 6 de la mañana y 11 de la noche.

Por secretaría inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, como lo ordena en Artículo 108 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Elena

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 26 del día 2 de marzo de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA